

Cayhuayna, 10 de marzo de 2022.

VISTOS, los documentos que acompañan en trece (13) folios;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, con Informe N° 137-2022-UNHEVAL-OAJ/ESP, del 08.FEB.2022, emite opinión respecto a la exoneración de pago por derecho de Grado de Bachiller solicitada por la administrada Joslyn Delia Monago Rojas, por motivos de haber tenido la condición de miembro ante el Consejo de Facultad de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, precisando lo siguiente:

I. ANTECEDENTE

- 1.1. Que, mediante formato digital para uso durante la emergencia sanitaria, de fecha 01 de marzo de 2022, la administrada Joslyn Delia Monago Rojas, solicita a la Vicerrectora Académica que se le exonere el pago por concepto de grado de bachiller por motivo de haber tenido la condición de miembro ante el Consejo de Facultad Derecho y Ciencias Políticas, a partir del 14 de diciembre del 2020 hasta el 13 de diciembre de 2021, según Resolución N° 080-2020-UNHEVAL-CEU, de fecha 11 de diciembre de 2020; para lo cual cumple con adjuntar la Resolución que la proclama como miembro titular ante Consejo de Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.
- 1.2. Que, mediante el Oficio N° 052-2022-UNHEVAL-FDyCP-D, de fecha 02 de marzo, el Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas remite las asistencias a las sesiones de Consejo de Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la administrada Joslyn Delia Monago Rojas, informando que: *"ha cumplido con su representación durante las sesiones programadas por este despacho"*.
- 1.3. Que, mediante Proveído Digital N° 413-2022-VRAcad-UNHEVAL, de fecha 03 de marzo de 2021, el Vicerrectorado Académico solicita opinión legal respecto a la presente solicitud a fin de continuar con el trámite correspondiente.

II. BASE LEGAL

- 2.1. Resolución Consejo Universitario N° 1290-2019-UNHEVAL-CU – Reglamento para otorgamiento de beneficios para estudiantes representantes ante la Asamblea Universitaria, Consejo Universitario, Consejo de Facultad y Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL.
- 2.2. Resolución Consejo Universitario N° 2547-2018-UNHEVAL-CU, Reglamento General de la UNHEVAL
- 2.3. Resolución Asamblea Universitaria N° 003-2021-UNHEVAL, Estatuto de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán
- 2.4. Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.
- 2.5. Decreto supremo N° 004-2019-JUS

III. Apreciación JURÍDICA

- 3.1. Que, el inciso 1) del artículo IV del título preliminar del Decreto Supremo N° 004- 2019-JUS, señala que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas". Y el inciso 3) del artículo IV del título preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, prescribe que: "Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias." Y en mérito de lo señalado, la presente solicitud se encuentra en atención acorde con lo señalado por el TUO de la Ley N° 27444.
- 3.2. Que el artículo 567° inciso z) literal hh) del Reglamento General de la UNHEVAL, aprobado mediante Resolución Consejo Universitario N° 2547-2018-UNHEVAL, prescribe lo siguiente: *"las exoneraciones de pago de bachiller y título profesional, de acuerdo al reglamento respectivo, el mismo que no incluye el costo de caligrafiado ni diploma"*. Como se señaló previamente, para opinar respecto a la exoneración del pago por concepto de grado de Bachiller de la administrada Joslyn Delia Monago Rojas, es necesario remitirnos al Reglamento respectivo, es decir, al Reglamento para otorgamiento de beneficios para estudiantes representantes ante la Asamblea Universitaria, Consejo Universitario, Consejo de Facultad y Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, el mismo que ha sido aprobado mediante Resolución N° 1290-2019-UNHEVAL-CU.
- 3.3. Que, en el Reglamento para otorgamiento de beneficios para estudiantes representantes ante la Asamblea Universitaria, Consejo Universitario, Consejo de Facultad y Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, aprobado mediante Resolución Consejo Universitario N° 1290-2019-UNHEVAL, de fecha 22 de marzo de 2019 y modificado mediante Resolución Consejo Universitario N° 3472-2019- UNHEVAL, la cual en el Art. 3°, inciso 3.3 regula los beneficios cedidos a los representantes ante el Consejo de Facultad, el mismo que prescribe lo siguiente: *3.3 Los representantes ante el Consejo de Facultad, tienen los siguientes beneficios, previa solicitud: a) 50% de exoneración de pago por derecho del Grado Académico de Bachiller y de título Profesional. Excepto el costo del diploma y caligrafiado. Estos*



beneficios serán otorgados siempre y cuando estudien sin interrupciones, tener promedios aprobatorios y asistan a más del 70% a las sesiones convocadas. Es preciso señalar que para verificar las asistencias al Consejo de Facultad por parte de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas mayor al 70% y como consecuencia el beneficio del 50% de la exoneración del pago por derecho de grado de bachiller, puede ser verificado mediante Oficio N° 052-2022-UNHEVAL-FDyCP-D, de fecha 02 de marzo de 2022, en donde el Decano señala que la administrada Joslyn Delia Monago Rojas "ha cumplido con su representación durante las sesiones programadas por este despacho", por ende se puede colegir que la administrada ha asistido al 100% de las sesiones organizadas, así mismo, para verificar su situación académica de haber estudiado sin interrupciones y contar con promedios aprobatorios, nos remitimos al Informe N° 057-2022-UNHEVAL-DAYSA/UPA-J, emitido de fecha 16 de marzo de 2022, en donde la Unidad de Procesos Académicos señala que la administrada Joslyn Delia Monago Rojas sí cuenta con promedio aprobatorio y estudios sin interrupciones, en concordancia con lo señalado en el numeral 3.2. del reglamento de beneficios: "... serán otorgados siempre y cuando estudien sin interrupciones, tener promedios acumulativos aprobatorios...".

- 3.4. Que en mérito al artículo 110°, inciso k) del Estatuto de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, prescribe lo siguiente: "Son atribuciones y ámbito funcional del Rector los siguientes; k) Emitir resoluciones de exoneración de beneficios cuando exista ley especial o acuerdo de Consejo Universitario que otorgue los mismos". De tal modo, en concordancia con lo previamente mencionado, corresponde emitir Resolución Rectoral a fin de continuar con el trámite correspondiente.

IV. CONCLUSIÓN

Por estos fundamentos antes señalados OPINA que se debe emitir Resolución Rectoral, la misma que resuelva lo siguiente:

- 4.1. Se **EXONERE** el 50% del pago por concepto de Grado Académico de Bachiller, a favor de la administrada Joslyn Delia Monago Rojas, de la carrera profesional de Derecho y Ciencias Políticas, por haber ostentado el cargo de consejera de Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, según la Resolución N° 080-2020-UNHEVAL-CEU, de fecha 11 de diciembre de 2020; de acuerdo a lo que se prescribe en el literal a) del inciso 3.3 del artículo 3 del Reglamento para Otorgamiento de Beneficios para Estudiantes Representantes ante la Asamblea Universitaria, Consejo Universitario, Consejo de Facultad y Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL.
- 4.2. **DISPONER** que la administrada asuma el costo del pago del caligrafiado y diploma según la tasa aprobada por la UNHEVAL.

Que el Rector, estando a la opinión legal, remite el caso a Secretaría General con el Proveído Digital N° 0433-2022-R/UNHEVAL, para la emisión de la resolución rectoral correspondiente; y,

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 067-2021-UNHEVAL-CEU, del 09.AGO.2021, del Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2021 hasta el 01.SET.2026, al Rector y Vicerrectores de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco; asimismo, teniendo en cuenta el Oficio N° 5224-2021-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU, a través del cual se informa el registro de datos de las autoridades de la UNHEVAL;

SE RESUELVE:

- 1°. **EXONERAR** el 50% del PAGO POR DERECHO de GRADO DE BACHILLER, a favor de la egresada JOSLYN DELIA MONAGO ROJAS, de la carrera profesional de Derecho y Ciencias Políticas, de la EP del mismo nombre, de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNHEVAL, por haber sido miembro de Consejo de Facultad a partir del 14 de diciembre de 2020 al 13 de diciembre del 2021, exoneración que **NO INCLUYE** el costo del diploma y del caligrafiado; ello en mérito al literal a) numeral 3.2 artículo 3 del Reglamento para Otorgamiento de Beneficios para Estudiantes Representantes ante la Asamblea Universitaria, Consejo Universitario, Consejo de Facultad y Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2°. **DISPONER** que la Dirección General de Administración, la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, el Decanato de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNHEVAL, la Unidad de Grados y Títulos y los demás órganos internos, adopten las acciones complementarias.
- DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y a la interesada.

Regístrese, comuníquese y archívese



GUILLERMO A. BOCANGEL WEYDERT
RECTOR



SECRETARIA GENERAL
Lic. NINFA Y. TORRES MUNGUÍA
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado VRA
VRInv. AJ OCI
UTransparencia
FDyCP UT DIGA
UPAcad. UGyT URCyAA
DAYSA. UFCent. UTesoreria UFACentral Interesada Archivo
Mab

Lo que transcribo e Upl. para
conocimiento de los interesados.